



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO

**POR EL CUAL SE MODIFICA UN ACTO ADMINISTRATIVO DE NOMBRAMIENTO
PROVISIONAL EN VACANTE TEMPORAL**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

CONSIDERANDO QUE

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, artículo 1 que modificó el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedó así: Modificación o aclaración del nombramiento. La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando: 4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos.

Mediante el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, numeral setenta y seis, fue nombrada en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ**, identificada con cédula **25.87.229**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en lengua Castellana e Inglés como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá, en reemplazo de Jorge David Ruiz Márquez, identificado con cédula 10.934.899, a quien se le concedió comisión de servicios para desempeñarse como docente Tutor por el año 2022, hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Por el Decreto 2021070000930 del 24 de febrero de 2021, la plaza que venía ocupando el educador **JORGE DAVID RUIZ MARQUEZ**, identificado con cédula **10.934.899**, como docente de Básica Primaria en el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá, fue trasladada y convertida para la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana, quedando así modificado el acto administrativo que lo nombró en propiedad.

Por el cual se Modifica un acto administrativo de Nombramiento Provisional

En tanto, debido al traslado efectuado al docente Jorge David Ruiz Márquez, se hace necesario modificar el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, numeral setenta y seis, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ**, identificada con cédula **25.87.229**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en lengua Castellana e Inglés, como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá, ubicándola en la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Principal del municipio de San Pedro de Urabá, teniendo en cuenta que posee la idoneidad para dictar el área de Humanidades y Lengua Castellana, situación aprobada por la funcionaria competente de Escalafón Docente.

Por lo expuesto anteriormente, el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar parcialmente el Decreto 2022070000229 del 6 de enero de 2022, artículo décimo, numeral setenta y seis, que nombró en provisionalidad vacante temporal, a la señora **ANGELA MARIA FLOREZ NARVAEZ**, identificada con cédula **25.87.229**, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en lengua Castellana e Inglés como Docente de Aula en Básica Primaria para el Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol, Sede Centro Educativo Rural Santa Rosa del municipio de San Pedro de Urabá; en el sentido que la señora Ángela María Flórez Narvárez, **continúa vinculada en provisionalidad vacante temporal como Docente de Aula, área de Humanidades y Lengua Castellana en la Institución Educativa Camilo Torres, Sede Principal** del municipio de **San Pedro de Urabá** en reemplazo de Jorge David Ruiz Márquez, con cédula 10.934.899, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la servidora docente Ángela María Flórez Narvárez el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hoja de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

com

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío, Subsecretaria Administrativa	<i>[Firma]</i>	29/04/22
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar, Directora Talento Humano	<i>Ana Sierra</i>	29/04/22
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas, Profesional Especializado	<i>Juan pre</i>	29/4/22
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	<i>John Gaviria</i>	27/4/22
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa, Profesional Universitario (E)	<i>Carmenza</i>	26-04-2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto. Bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmas.